

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-MDSA-A

San Antonio, 21 de febrero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N°81-A-2025-SGSYDH-MDSA de fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Salud y Desarrollo Humano, Informe N°146-A-2025-GDHYS-MDSA de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Social (e), el Informe N°107-2025-GM/MDSA de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, el Informe N°030-2025-GAJ/MDSA de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°109-2025-MDSA/GM de fecha 21 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de Gobierno [local, con personería jurídica del Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194' de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, artículo 9° numeral 26) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece con una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los Acuerdo de Concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia al artículo 39' de La Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo modo, el artículo 41" de la glosada norma legal, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, del numeral 1 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, las siguientes: (...) **Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;**

Que, los artículos 87° y 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional



mediante **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, **celebran acuerdos** de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el **artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre **Atribuciones del Concejo Municipal**, señala, entre otras, la siguiente: “(...) **26. Aprobar la celebración** convenios de cooperación nacional e internacional y **convenios interinstitucionales**”. Asimismo, el **numeral 23 del artículo 20°** de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las **Atribuciones del Alcalde**, establecen entre otras, la siguiente: “(...) **23. Celebrar los actos, contratos y convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una comunidad académica orientada a la investigación y la enseñanza, que provee una formación humanística, tecnológica y científica, con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural en concordancia con su naturaleza y principios, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, tiene autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República, la Ley Universitaria y su Estatuto;

Que, por otro lado, en la Cuarta Clausula sobre el Plan de Trabajo detallando lo siguiente: “(...) en el cual se señalarán los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente las condiciones económicas; entre otras.”, por lo que deberá remitirse a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que defina el presupuesto a asignar;

Que, con **Informe N°81-A-2025-SGSYDH-MDSA** de fecha 25 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Salud y Desarrollo Humano, propone elevar a Sesión de Concejo Municipal para la aprobación de **suscripción de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Antonio y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, en virtud de que habida cuenta que el mismo representa una valiosa oportunidad para fortalecer los servicios en favor de la comunidad y brindar formación integral a los profesionales docentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con **Informe N°146-A-2025-GDHYS-MDSA** de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Social (e), indica que: para cumplir con exponer el proyecto convenio de colaboración, específicamente para trabajar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre diferentes áreas académicas;

Que, con **Informe N°107-2025-GM/MDSA** de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, indica que se emita opinión legal sobre la Aprobación del Proyecto de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Antonio y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, el presente Convenio tiene como finalidad trabajar de manera conjunta en actividades de cooperación propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de investigación, la docencia y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades, el desarrollo de un Programa Internado, con enfoque en el beneficio de la comunidad y formación y fortalecimiento académico de los docentes del distrito; que es de competencia municipal y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Concejo



Distrital para la presentación de las propuestas; por lo que, corresponderá aprobar el referido Convenio mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Informe N°030-2025-GAJ/MDSA** de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, expreso que, Opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Subgerencia de Salud y Desarrollo Humano, con el fin de trabajar en forma conjunta en actividades de cooperación;

Que, con **Memorándum N°109-2025-MDSA/GM** de fecha 21 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **MAYORITARIO** de los regidores.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí y la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, el cual tiene como objeto desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** –El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisantoniohri.gob.pe](http://www.munisantoniohri.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
  
ERICK ALEXANDER ARONTE QUISPE  
Alcalde

